



239744

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 401 -2026-GRL-GGR.

Belén,

20 de julio del 2026

Visto, el Oficio N° 3407-2026-GRL/GGR/GRI de fecha 02 de julio de 2026, suscrito por el Ing. Luis Daniel Montalván Guerra, Gerente Regional de Infraestructura, dirigido a la Gerencia General Regional, donde remite informe legal – informe de IMPROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo N° 05, correspondiente a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INTERNADO EDUCACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO" con CUI N° 2159661, y;

CONSIDERANDO:

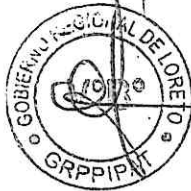
Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias, en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, que en su artículo 2, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4 que señala: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisa "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en el numeral 9.1 de su artículo 9°, establece que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar políticas, planes y normas con los asuntos de su competencia, aprobar y expedir normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el numeral 3) del artículo 8 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina que la gestión de los Gobiernos Regionales, se rige por el principio de gestión moderna en la cual la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, mediante el Texto Único de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 401 -2026-GRL-GGR.

Belén,

20 de julio del 2026



Que, el Texto Único de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, establece los siguientes principios en su artículo 3°: "(...) 5. **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de selección y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. 6. **Enfoque de gestión por resultados.** En la toma de decisiones, las entidades públicas priorizan la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso, actuando de acuerdo a lo siguiente: i. Entre dos o más alternativas legalmente viables, se debe optar por aquella que permita la ejecución oportuna del proyecto; ii. En todas las fases del proyecto, las entidades públicas deben dar celeridad a sus actuaciones, evitando acciones que generen retrasos basados en meros formalismos. (...); v. Otras reglas de simplificación administrativa establecidas en la normatividad vigente. (...)"



Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF de 13 de marzo de 2026, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado;



Que, en los numerales 140.1, 140 y, 140.3 del Artículo 140° del Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF de fecha 13 de marzo de 2026, concerniente a la Ampliación de Plazos, indica que:

Artículo 140. Ampliación de Plazo

140.1 La ampliación del plazo establecido en el Convenio de Inversión procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que se modifique el Programa de Ejecución vigente al momento de la solicitud de ampliación en las siguientes situaciones:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de la Inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación.
2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.
3. Otras causales previstas en el Convenio de Inversión.

140.2 La Empresa Privada debe solicitar la ampliación de plazo a la Entidad Pública de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1. El Ejecutor anota en el Cuaderno de Incidencias o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la Empresa Privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la Entidad Privada Supervisora con copia a la Entidad Pública.
2. La Entidad Privada Supervisora emite un informe...



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 401 -2026-GRL-GGR.

Belén,

20 de julio del 2026

Empresa Privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la Solicitud.

3. El titular de la Entidad Pública o a quien este delegue resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la Empresa Privada en un plazo de hasta diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del informe de la Entidad Privada Supervisora, bajo responsabilidad de su titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la Entidad Privada Supervisora.
4. En caso de que la Entidad Privada Supervisora no emita informe sobre la solicitud de ampliación, la Entidad Pública se pronuncia en un plazo de hasta diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de vencido el plazo en que la Entidad Privada Supervisora debió pronunciarse.
5. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de los plazos indicados, se tiene por aprobada la solicitud de la Empresa Privada, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente por la falta de pronunciamiento.
6. La ampliación de plazo obliga a la Empresa Privada, a presentar a la Entidad Privada Supervisora el Programa de Ejecución de obra que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, en un plazo que no puede exceder los siete (7) días hábiles.

140.3 Cualquier discrepancia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida a los mecanismos de solución de controversias previstos en el subcapítulo VIII del capítulo IV del título III, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad Pública debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

(...);

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR de fecha 20 de agosto de 2024, en el literal a) del numeral 5 del Artículo 1° el Gobernador Regional delega facultades al Gerente General Regional, en materia de la **Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, regulando el Mecanismo denominado Obra por Impuesto, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF**, y su ampliación delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR de fecha 28 de abril de 2025, que a continuación se detalla:

- e) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo contractual de obras por impuestos y comunicar a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con fecha 03 de setiembre de 2025 de 2025, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° 009-2025-GORELORETO-GRI-LEY 29230 para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INTERNADO EDUCACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO" con CUI N° 2159661, a la Empresa Privada JVC CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 401 -2026-GRL-GGR.

Belén,

20 de julio del 2026



Que, con fecha 24 de octubre de 2025, se suscribió el Convenio de Inversión Regional N° 0004-2025-OXI-GRL de fecha 24 de octubre de 2025, para la ejecución y financiamiento del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INTERNADO EDUCACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO" con CUI N° 2159661, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO y la Empresa JVC CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L., por el monto S/ 40,001,353.66 (CUARENTA MILLONES UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 66/100 SOLES);



Que, mediante Informe Técnico N° 009-2026-JVC-RO/TPM de fecha 16 de junio de 2026, suscrito por la Ingeniera Tatiana Pérez Murrieta, Residente de Obra, dirigido al señor Luis Rengifo Gonzales, Representante Común del CONSORCIO LA MERCED, sustenta y cuantifica la Ampliación de Plazo N° 05, en 07 (siete) días calendario, correspondiente al tiempo comprendido del 26/05/2026 al 01/06/2026, correspondiente a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INTERNADO EDUCACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO" con CUI N° 2159661;



Que, mediante CARTA N° 022-2026-JVC/OXI, de fecha 16 de junio de 2026, el Representante Común del CONSORCIO LA MERCED, remite a la Empresa Financista, JVC CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, correspondiente a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INTERNADO EDUCACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO" con CUI N° 2159661;



Que, mediante CARTA N° 022-2026-JVC/OXI, de fecha 16 de junio de 2026, suscrito por el Titular Gerente de la Empresa Financista JVC CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L, remite al CONSORCIO SUPERVISOR LA MERCED, la solicitud de ampliación de plazo N° 05, correspondiente a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INTERNADO EDUCACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO" con CUI N° 2159661;



Que, a través del Informe N° 026-2026/RRMG-SO de fecha 22 de junio de 2026, suscrito por el Ingeniero Robert Ronald Móri Guzmán, Jefe de Supervisión, dirigido al la señora Maritza Concepción Mendoza Campos, Representante Común Consorcio Supervisor La Merced, donde opina sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, correspondiente a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INTERNADO EDUCACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO" con CUI N° 2159661, el mismo que concluye y recomienda que:

"(...)

CONCLUSIONES

De acuerdo con el análisis realizado, se indica:

5.1. ES IMPROCEDENTE la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nro. 05.**

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 401 -2026-GRL-GGR.

Belén,

20 de julio del 2026



5.2. La causal invocada, **NO** corresponde **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del programa de ejecución de la inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación.**, debido a la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución vigente del proyecto, es atribuible al contratista privado.



5.3. Debido que la eliminación de Demoliciones es una partida que debió ser controlado y que se desarrolle oportunamente. Asimismo, las labores de eliminación sean lo más fluido posible para mantener el orden y limpieza en la obra, asimismo, se hace mención que las partidas de Demoliciones, están atrasadas, DEMOLICIÓN DE PISO DE MORTERO SIMPLE EXISTENTE (80.09%), DEMOLICIÓN DE VIGAS EXISTENTES (46.78%), DEMOLICIÓN DE COLUMNAS EXISTENTES (58.07%), DEMOLICIÓN DE LOSA EXISTENTE (52.44%), DEMOLICIÓN DE MURO EXISTENTE (71.83%), debiendo haber culminado estas partidas al mes de abril y mayo, resaltando que todo el mes de mayo no se realizó las actividades de demolición en ningún extremo, por lo que se hace el calculo del promedio de avance general en demoliciones en un 61.84% de avance al mes de mayo de 2026, estando atrasado en 38.16%, al mes de mayo 2026 y a la fecha de hoy 22.06.26, aun no se evidencia los trabajos de demolición de estructuras existentes, lo cual el atraso de eliminación de demoliciones es responsabilidad atribuible al Consorcio La Merced, de lo descrito referente al atraso al mes de mayo de 2026, se evidencia en los metrados valorizados al mes de mayo de 2026, siendo la eliminación de demoliciones un atraso injustificado, por lo que esta supervisión califica como un evento atribuible al Consorcio La Merced, motivo por el cual no corresponde ser causal de ampliación de plazo, por lo que, queda demostrado que es responsabilidad del contratista Consorcio La Merced, cumplir sus funciones contractuales, y para complementar también debe tener cuenta el Informe de Evaluación de Riesgos del proyecto (EVAR);



Que, mediante Carta N° 042-2026-CSLM/OXI, de fecha 23 de junio de 2026, la señora Maritza Concepción Mendoza Campos, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR LA MERCED, remite a la Entidad, la opinión sobre LA IMPROCEDENCIA de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, correspondiente a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INTERNADO EDUCACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO" con CUI N° 2159661;

Que, mediante Informe N° 013-2026-GRL-GGR-GRI-SGRSYCO-FBAS, de fecha 26 de junio de 2026, suscrito por el señor Carlos Lorenzo Florez Zamora, Coordinador de Obra, dirigido al Ing. Víctor Oswaldo Da Silva Del Águila, Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras, opina IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 05, correspondiente a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INTERNADO EDUCACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO" con CUI N° 2159661, donde concluye y recomienda que:

V. CONCLUSIONES:

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 401 -2026-GRL-GGR.

Belén,

20 de julio del 2026

- 5.1. Con las circunstancias motivadas y sustentadas por el supervisor de obra, resulta **IMPROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**.
- 5.2. La causal invocada no corresponde, debido a que la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución vigente del proyecto es atribuible al contratista.
- 5.3. El plazo máximo para emitir el pronunciamiento de solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** por parte de la entidad, es el **jueves 02 julio**.

VI. RECOMENDACION:

- 6.1. Se recomienda a la Entidad declarar **IMPROCEDENTE** la Solicitud de **Ampliación de Plazo N°05** de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INTERNADO EDUCACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO"**, CUI N° 2159661, de acuerdo a la opinión del Coordinador de Obra y el análisis respectivo con sustento entregado del supervisor para este caso.
- 6.2. Se recomienda Derivar al área de Asesoría legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, y de acuerdo a los actuados, emitir mediante **Acto Resolutivo**, pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N°05, dentro del plazo que, estipulado, para la respuesta y posterior notificación a la contratista y supervisión de la obra;

Que, a través del Oficio N° 2605-2026-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO, de fecha 30 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Víctor Oswaldo Da Silva Del Águila, Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, donde remite el Informe N° 013-2026-GRL-GGR-GRI-SGRSYCO-FBAS, de fecha 26 de junio de 2026, donde se declara **IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 05, correspondiente a la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INTERNADO EDUCACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO"** con CUI N° 2159661;

Que, a través del Informe N° 217-2026-GRL-GRI/ASESORIA LEGAL/MMRP de fecha 01 de julio de 2026, suscrito por la Abog. Milagros Maricielo Reátegui Pinasco, Abogada - GRI, dirigido al Ing. Luis Daniel Montalván Guerra, Gerente Regional de Infraestructura, donde informa sobre la **IMPROCEDENCIA** de la Ampliación de Plazo N° 05, correspondiente a la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INTERNADO EDUCACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO"** con CUI N° 2159661, donde concluye y recomienda que:

VII. Conclusiones y recomendaciones

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 401 -2026-GRL-GGR.

Belén, 20 de julio del 2026

improcedente APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 05, respecto del convenio de inversión pública local denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INTERNADO EDUCACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, CABALLOCOCHA, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO" CUI N° 2159661, en base a los fundamentos expuestos UT SUPRA.

- 3.2. *En ese sentido se recomienda derivar el presente informe y acervo documentario a la Gerencia General Regional, a fin de que emita el acto resolutivo pertinente;*

Que, a través del Oficio N° 3407-2026-GRL/GGR/GRI de fecha 02 de julio de 2026, suscrito por el Ing. Luis Daniel Montalván Guerra, Gerente Regional de Infraestructura, dirigido a la Gerencia General Regional, donde remite informe legal – informe de IMPROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo N° 05, correspondiente a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INTERNADO EDUCACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO" con CUI N° 2159661;

Que, de la revisión y análisis legal del presente expediente, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, correspondiente a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INTERNADO EDUCACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO" con CUI N° 2159661, siguió los lineamientos establecidos en el Artículo 140° del Reglamento de la **Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF**, de fecha 13 de marzo de 2026, por el CONSORCIO LA MERCED; es preciso indicar que, la afectación que el contratista indica a las partidas en ruta crítica, le son atribuibles, motivo el cual **NO CORRESPONDE SER CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**, Debido que la Eliminación de Demoliciones es una partida que debió ser controlado y que se desarrolle oportunamente. Asimismo, las labores de eliminación sean lo más fluido posible para mantener orden y limpieza en la obra; por lo que, se resalta que el proyecto es Integral y El Consorcio La Merced, tiene toda la responsabilidad contractual de ejecutar otras partidas contractuales en paralelo, de manera que no afecte el plazo con un atraso injustificado;

Que, el presente informe se encuentra elaborado en el marco de las opiniones e informes suscritos por los profesionales técnicos de la Supervisión de la Obra CONSORCIO SUPERVISOR LA MERCED, y principalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura, que se encargaron de la revisión de los aspectos y análisis técnicos de los documentos que componen la IMPROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo N° 05 del Convenio de Inversión Regional N° 0004-2025-OXI-GRL de fecha 24 de octubre de 2025, correspondiente a la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INTERNADO EDUCACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO" con CUI N° 2159661; por lo que, son responsables del contenido de los informes que sustentan la aprobación.

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 401 -2026-GRL-GGR.

Belén,

20 de julio del 2026



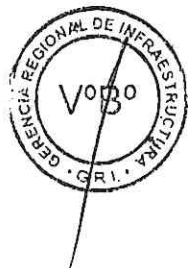
Estando el Informe Legal N° 724-2026-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública, y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Infraestructura, del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el diario oficial El Peruano el día 26 de diciembre de 2025, y la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, y su ampliación delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR de fecha 28 de abril de 2025; y,

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N° 05**, respecto del Convenio de Inversión Regional N° 0004-2025-OXI-GRL de fecha 24 de octubre de 2025, correspondiente a la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INTERNADO EDUCACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO" con CUI N° 2159661, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



ARTÍCULO 2°.- PRECÍSESE, que la presente resolución se encuentra elaborado en el marco de las opiniones e informes suscritos por los profesionales técnicos de la Supervisión de la Obra CONSORCIO SUPERVISOR LA MERCED, y principalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura, que se encargaron de la revisión de los aspectos y análisis técnicos de los documentos que componen la IMPROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo N° 05 del Convenio de Inversión Regional N° 0004-2025-OXI-GRL de fecha 24 de octubre de 2025, correspondiente a la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INTERNADO EDUCACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO" con CUI N° 2159661; por lo que, son responsables del contenido de los informes que sustentan la aprobación.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, el acto resolutivo la presente resolución a la Empresa Privada Financista JVC CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L., al CONSORCIO LA MERCED y al CONSORCIO SUPERVISOR LA MERCED, y a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Abog. Víctor López Orihuela
Gerente General Regional